Señores:
ESE Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

1 389
11 MAYO.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
11	MAYO	2023

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.

VALOR: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.846.000)

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente. ESE. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI

Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 369
01/05/2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2023, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SANA NATONIO DE PADUA (AUXILIO BIENESTAR SOCIAL (251115))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200902	Bienestar Social	$14.846.000.00
	TOTAL:	**$14.846.000.00**

SON
CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Mayo de 2023 para efectos del control presupuestal.



ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA
1095806031

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 244 de 2023
DURACION	DOS (2) DIAS
OBJETO	Prestación de servicios para la ejecución del plan de bienestar social, celebración del dia de la madre y del dia del enfermero para la Empresa Social del Estado hospital San Antonio de Padua.
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA** Nit. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK** CC. 900.810.102-3
SUPERVISOR	ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
VALOR DE CONTRATO	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000)
FECHA DE INICIO	Mayo 19 de 2023

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua del Municipio de Simití- Bolívar, se reunieron las siguientes personas, YESIKA LIÑAN ATENCIO quien se identifica con la cedula de ciudadania No. 1.047.385.692, quien actúa como representante legal de **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK**, quien se identifica con Nit No. 900.810.102-3, persona jurídica legalmente constituida y registrada cámara de comercio Cartagena, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 244 de 2023 y **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.806.031, en calidad de supervisor, con el fin de dar inicio formalmente a la ejecución del Contrato.

El supervisor del contrato velara porque el contratista disponga de las condiciones necesarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en la ESE. Hospital San Antonio de Padua. Así mismo dispondrá lo necesario para entregar y facilitar la información que requiera el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales. La solicitud y requerimiento deberá hacerse formalmente mediante documento físico o electrónico y formará parte del archivo de la supervisión.

Por lo anterior, para su aprobación se firma hoy diecinueve (19) días de mayo de 2023, por quienes intervinieron.

YESIKA LIÑAN ATENCIO
FUNYESIK
Contratista

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 244 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino y residente en San Jacinto – Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697, quien obra en nombre y representación legal ESE. Hospital San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 316 de 2020 de fecha agosto 11 de 2020 y Acta de posesión de fecha agosto 12 de 2020, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo 01 de 2021, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, YESIKA LIÑAN ATENCIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.385.692, quien actúa como representante legal de **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK**, quien se identifica con Nit No. 900.810.102-3, persona jurídica legalmente constituida y registrada cámara de comercio Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quien se regirá por el Acuerdo No. 001 de 2021, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones: **1)** Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual. **2)** En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva en observancia al numeral 7° del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, como es: "7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "por medio del cual se deroga el acuerdo no. 02 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación". **3)** Que, el Manual de Contratación según Acuerdo 001 de 2021, consagra en el numeral 27.2.2, artículo 27, Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes: 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV. Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo el factor cuantía. **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano de la ESE. San Antonio de Padua, y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar PERSONA JURIDICA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO. **5)** Que la Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal no existe, personal al servicio a contratar. **6)** Que la Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el artículo 1° del Acuerdo 001 de 2021, estatuto contractual que dispone: En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, así como al Plan Anual de Adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular. **7)** Que la Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS GENERALES: **CLÁUSULAS PRIMERA**. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como persona jurídica, para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. Parágrafo. En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la oferta presentada por el CONTRATISTA dentro de este proceso de selección. 2. Cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado en la capacidad operativa y de organización del evento establecida en estudio y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Cumplir en la ejecución del contrato con el equipo mínimo ofrecido y servicios auxiliares. 4. Reemplazar el personal mínimo requerido y adicional ofrecido, en caso que las circunstancias así lo requieran, caso en el cual el personal de reemplazo debe cumplir con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA exigidas para los mismos. 5. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 6. Suministrar con calidad los bienes objeto del contrato según la propuesta 7. Presentar oportunamente las facturas. **Generales:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las polizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar

la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **PARÁGRAFO 1°. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2°**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA.** DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1**. Recibir el pago en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del HOSPTIAL la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), pagaderos de la siguiente manera: un solo pago una vez cumplido a cabalidad el objeto del contrato por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato. **SEPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en la prestación de servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA**. SUPERVISION. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la ESE. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por DOS (2) DIAS partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación

unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA**. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**.MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de estas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. **GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2023, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 369 de fecha mayo 11 de 2023. **DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; pero para el presente caso se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA**. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO. - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021. **VIGESIMA**. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 001 de 2021, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA**. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA**. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA**. COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71, la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice,

www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: yesic1029@gmail.com TRIGESIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los uno (11) días de mayo de 2023

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE HSAP
Contratante

YESIKA LIÑAN ATENCIO
FUNYESIK
Contratista

Elaboro MFG. Abogado externo.
Reviso PU. Recurso Humano
Aprobó. Gerente. ESE. HSAP

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

Powered by CamScanner

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO

CERTIFICA:

Que el gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con los servicios en apoyo a la gestión como PERSONA JURIDICA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no cuenta con personal para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, que pueda desarrollar el objeto contractual: Prestación de servicios para la ejecución del plan de bienestar social, celebración del dia de la madre y del día del enfermero para la Ese Hospital San Antonio De Padua.

La presente se firma en el municipio de Simití (Bolívar), a los once (11) días de mayo de 2023.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2023 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolívar de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

*

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112103	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

En Constancia se firma, a los 11 días de mayo de 2023

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. JEFE DE TALENTO HUMANO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Mayo 11 de 2023
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua de Simití –Bolívar - ESE. HSAP, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 de fecha mayo 29 de 2023, artículo 22.3. Para el caso de la contratación directa, - 22.3.1. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Manual frente a cada una de las causales, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Hospital San Antonio de Padua, propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasas los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE Hospital San Antonio de Padua.

La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de obras, servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

El objeto de la ESE San Antonio de Padua, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en esta Ciudad, creada mediante Decreto 737 de 2007, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la ESE Hospital San Antonio de Padua, de baja y mediana complejidad, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que la ESE. Hospital San Antonio de Padua de Simití, adopto programa de bienestar social para la vigencia 2023, mediante Resolución 128 de enero 31 de 2023, el cual busca responder a las necesidades y expectativas de los empleados de planta y personal vinculado con contrato laboral que presta sus servicios en el municipio de Simití, enmarcado dentro de las estrategias de la entidad, orientados a promover el desarrollo y la capacitación del talento humano, hacer de la calidad parte de la cultura empresarial y direccionarla hacia la satisfacción del usuario. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de

su nivel de vida y el de su familia, igualmente deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio del hospital. De los programas de bienestar social tendrán derecho a beneficiarse todos los empleados y sus familias.

Que el programa de bienestar social de la ESE. San Antonio de Padua debe cumplir los siguientes incentivos: La formulación del programa de bienestar debe contribuir al logro de los siguientes objetivos:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados, así como la eficiencia, la eficacia y la efectividad de su desempeño.

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

d. Contribuir en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados en protección y previsión social a los empleados y su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

f. realizar incentivos a los empleados a fin de estimular su apoyo a la función social que cumple la ESE.

Que la ESE. San Antonio de Padua, debe apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos los recursos para bienestar social e incentivos. En este sentido, no se encuentra establecido expresamente desde la ley un monto determinado o una forma de calcularlo, con destino a los programas de bienestar social, capacitación y estímulos.

Que la ESE. San Antonio de Padua, diseño programa de bienestar social y de fijar incentivos, considero el comportamiento de sus ingresos, así como el presupuesto de gastos necesarios para garantizar el funcionamiento de la entidad, la operación comercial, el servicio de la deuda y los gastos de inversión, producto de lo cual se explique una variación entre el valor presupuestado en una vigencia en relación con el de otra vigencia.

Que se hace necesario elevar los niveles de satisfacción, bienestar y productividad del componente humano de la ESE. Hospital San Antonio de Padua para el mejoramiento de su desempeño laboral y el aumento de la motivación personal y sentido de pertenencia, con el fin de que sus acciones estén orientadas a contribuir en el cumplimento efectivo de los objetivos de la entidad.

Que se hace necesario realizar la presente contratación cuyo objeto principal es elevar los niveles de satisfacción, bienestar y productividad del componente humano de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, para el mejoramiento de su desempeño laboral y el aumento de la motivación personal y sentido de pertenencia, con el fin de que sus acciones estén orientadas a contribuir en el cumplimento efectivo de los objetivos de la entidad.

Que se hace necesario realizar la presente contratación cuyos objetivos específicos son: - Propiciar condiciones laborales que desarrollen la creatividad, participación y seguridad laboral de los empleados públicos. - Mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios de ESE. Hospital San Antonio de Padua, mediante la oferta de estímulos y condiciones positivas en los diferentes ámbitos que los rodean (Laboral, Personal, Familiar y social). -Proporcionar herramientas de gestión que ayuden al desempeño productivo y al desarrollo integral del capital humano de la ESE. Hospital San Antonio de Padua. - Brindar espacios, herramientas o estímulos que motiven a los empleados a lograr que su desempeño sea eficiente y fortalezca el sentido de pertenencia institucional. - Estimular a los empleados mediante los programas de Bienestar social e Incentivos orientados a la satisfacción laboral, personal, intelectual y social con el fin de sentirse identificados como el componente relevante para el logro de los objetivos institucionales.

Que la ESE. San Antonio de Padua mediante acto administrativo, Resolución No. 128 de 2023 se adoptó plan institucional de bienestar social laboral, incentivos, estímulos y capacitación, el cual busca orientar crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, la protección de los servicios sociales como deportivos, artísticos, culturales, promoción y prevención en salud, capacitación, programas de vivienda y educación. Se busca también la medición del clima laboral, evaluación de la adaptación al cambio organizacional, identificación de la cultura organizacional, fortalecimiento del trabajo en equipo, entre otros.

Que la ESE. San Antonio de Padua, debe propiciar condiciones para el mejoramiento laboral del personal vinculado y que presta sus servicios médicos en cumplimiento de su objeto misional, generando espacios de conocimiento y esparcimiento, a través de programas que fomenten el desarrollo integral.

Que la ESE. San Antonio de Padua, debe aplicar a través del programa de bienestar las iniciativas encaminadas al mejoramiento de las condiciones que favorecen el desarrollo integral, el nivel de vida del vinculado y su familia, incrementando la satisfacción, la eficacia y la efectividad laboral.

Que la ESE. San Antonio de Padua, establecen aspectos fundamentales que generen un clima organizacional con motivación y calidez humana en la prestación de servicios, refleje el cumplimiento de la misión institucional y mejora en el servicio a la comunidad, un plan de incentivos y estímulos que promuevan el cumplimiento de procedimiento y metas.

Que el programa de bienestar se está ejecutando desde mediados del año, con la socialización al personal de la entidad, para lo cual, en la presente semana se desarrollara la semana de la integridad en alusión

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití, existe la necesidad de realizar PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por EL HOSPITAL.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2023 como "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA" clasificada en las familias de Servicios de recursos humanos y Servicios integrales de salud, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en 81112103

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la ejecución del plan de bienestar social, celebración del día de la madre y del día del enfermero para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua

ITEM	CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	150	BEBIDAS	10.000	1.500.000
2	500	REFRIGERIOS	2.500	1.250.000
3	1	TORTAS	471.000	471.000
4	150	COMIDA	25.000	3.750.000
5	1	SERENATA	500.000	500.000
6	1	SONIDO	2.000.000	2.000.000
7	1	DECORACIÓN	750.000	750.000
8	150	PISCINA	2.000	300.000
9	75	REGALO MADRE	30.000	2.625.000
10	1	PREMIOS	500.000	500.000
11	1	TRANSPORTE	800.000	800.000
12	1	ACTIVIDADES LUDICAS	400.000	400.000
				$14.846.000

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la oferta presentada por el CONTRATISTA dentro de este proceso de selección. 2. Cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado en la capacidad operativa y de organización del evento establecida en estudio y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Cumplir en la ejecución del contrato con el equipo mínimo ofrecido y servicios auxiliares. 4. Reemplazar el personal mínimo requerido y adicional ofrecido, en caso que las circunstancias así lo requieran, caso en el cual el personal de reemplazo debe cumplir con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA exigidas para los mismos. 5. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 6. Suministrar con calidad los bienes objeto del contrato según la propuesta 7. Presentar oportunamente las facturas.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003. Ley 1753 de 2015 Artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá

dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de DOS (2) DIAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua, es una Empresa baja y mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Simití – Bolívar.

Que, para el logro de los objetivos de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, al Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "Por la cual se deroga el Acuerdo No. 02 de fecha Marzo 19 de 2014 y en su lugar se expide el nuevo Manual de Contratación de la entidad", estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV. 27.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACION DE SERVICIOS

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la ESE. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados, conforme análisis del mercado anexo 1 adjunto.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HSAP.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000).

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL DOS (2) DIAS
PLAN DE BIENESTAR SOCIAL	$14.846.000	VARIABLE - EVENTO	$14.846.000

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369 de fecha mayo 11 de 2023, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

4.4 FORMA DE PAGO

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), pagaderos de la siguiente manera: un solo pago una vez cumplido a cabalidad el objeto del contrato por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. **IDONEIDAD:**

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, durante la vigencia 2023, y/o hasta agotar presupuesto

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los.insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del

contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter.técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

9

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos

casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

El Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**NO**	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

La ESE. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2023, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. San Antonio de Padua, con base en los datos del SECOP- del año 2022, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
un (1) persona jurídica, con experiencia laboral no inferior a un año	Talento Humano	Prestación de servicios para la ejecución de una actividad del plan de bienestar social y estímulos para el personal de planta de la Empresa Social Manuel Elkin Patarroyo.	10 dias	$49.000.000

En este sentido la ESE. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2023, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles profesionales, especializados, técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de DOS (2) DIAS.

El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000) IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada qué realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	PU RR HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Publica Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y especifica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Jefe de talento humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

Simití, Sur De Bolívar, mayo 11 de 2023

Señora,
FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK
La Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios y/o de apoyo a la gestión.

Respetado señor (a),

La ESE. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: UN (01) PERSONA JURIDICA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO

2. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL ENFERMERO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Simití -Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de DOS (2) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), pagaderos de la siguiente manera: un solo pago una vez cumplido a cabalidad el objeto del contrato por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **P.U. JEFE RECURSO HUMANOS** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la oferta presentada por el CONTRATISTA dentro de este proceso de selección. 2. Cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado en la capacidad operativa y de organización del evento establecida en estudio y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Cumplir en la ejecución del contrato con el equipo mínimo ofrecido y servicios auxiliares. 4. Reemplazar el personal mínimo requerido y adicional ofrecido, en caso que las circunstancias así lo requieran, caso en el cual el personal de reemplazo debe cumplir con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA exigidas para los mismos. 5. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 6. Suministrar con calidad los bienes objeto del contrato según la propuesta 7. Presentar oportunamente las facturas. **Generales**: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida Función Publica
- RETHUS
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (policía nacional), medidas correctivas
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Hojas de vida de profesional
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia tarjeta militar (hombres menores de 50 años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 7:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la persona jurídica, YESIKA LIÑAN ATENCIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.385.692, quien actúa como representante legal de **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK**, quien se identifica con Nit No. 900.810.102-3, persona jurídica legalmente constituida y registrada cámara de comercio Cartagena, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- PERSONA: JURÍDICA
- RETHUS 900.810.102-3
- Experiencia: NO INFERIOR A UN (01) AÑO.
- Actividad comercial 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Se expide la presente constancia a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Recurso Humano
Att. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO, obrando en mi condición de Gerente de la ESE. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 244 de 2023, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicios para la ejecución del plan de bienestar social, celebración del día de la madre y del día del enfermero para la Empresa Social del Estado hospital San Antonio de Padua., termino de la ejecución DOS (2) DIAS, valor del contrato CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 14.846.000), quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:
1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y Avalar los informes.
3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación a los sistemas de SALUD, PENSIONES y ARL, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
ESE. San Antonio de Padua
PU. Recurso Humano

PORTAFOLIO

DE

SERVICIOS

DIRECCIÓN. SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS KRA. 100 NO. 36 – 27, CEL. 3145194147
EMAIL. TONLI@HOTMAIL.COM
CARTAGENA - COLOMBIA

PRESENTACION

FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESIK

ORIGEN

La **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESI**.- surge de la mancomunidad de esfuerzos y experiencias de un colectivo humano multidisciplinario de profesionales expertos en planeación visionaria con énfasis participativo, idóneos para identificar, planificar, gestar, consolidar y evaluar escenarios de post-conflicto, de desarrollo sostenible local y regional, gobernabilidad municipal, promoción y cualificación de experiencias ciudadanas por la paz en el territorio nacional.

QUIENES SOMOS

La **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESI** es una organización no gubernamental (O.N.G.) de derecho privado, sin ánimo de lucro, pluralista, progresista democrática y solidaria, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica propia con domicilio principal en la ciudad de Cartagena y accionar en Todo el territorio colombiano con la misión de generar y fortalecer procesos de desarrollo a escala humana, sus manifestaciones, en especial de la planeación participativa y visionaria decisoria en los entes territoriales en armonía con la vida y la naturaleza, promoviendo procesos para la convivencia pacífica, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con especial énfasis en las en las franjas de población más vulnerables con capacidad de convertirse en un centro de pensamiento y acción política para la paz y el desarrollo sostenible. Esta conjunción de objetivos, propósitos, principios, experiencias profesionales que hacen parte de nuestros proyectos de vida, conducen a la corporación a promover los siguientes objetivos principales: Propender y desarrollar temáticas para que los gobiernos locales apoyen y defiendan los derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, ley de víctimas y la Equidad de Género: Lograr que las y los gobernantes del municipio hayan cualificado su vocación de respeto hacia la *Democracia Participativa*, abriendo espacios de construcción y aplicación consensuada de políticas públicas; especialmente aquellas de carácter estratégico en términos de planes, programas y proyectos que dinamicen la gobernabilidad. .Propiciar espacios de concertación y participación de la población .Fortalecer proyectos productivos sostenibles a largo plazo. .Formular, gestionar y Ejecutar proyectos de carácter empresarial y social que permitan el desarrollo socio-

HOJA DE VIDA

ENTIDAD:	**FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO FUNYESI**
SOCIEDAD:	SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	05 DE Julio DE 2014
LUGAR DE CONSTITUCIÓN:	CARTAGENA D. T. Y C.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
ENTIDAD DE CONTROL:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
PERSONERÍA JURÍDICA:	N° 24,479 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2014
MATRICULA MERCANTIL:	09 – 336624 - 22
NIT:	900.810.102 – 3
NOTIFICACION JUDICIAL: Kra. 100 No. 36 – 27	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CARTAGENA - COLOMBIA

SERVICIOS OFRECIDOS.

Suministro de Alimentos Calientes.

Suministros de Medicamentos de Alto Costo

Ejecución de Actividades propias del plan de salud publica
(Intervenciones Colectivas Resolución 09425 Febrero 2008)

Ejecución de Actividades propias del plan de salud Territorial
(Intervenciones Colectivas Resolución 09425 Febrero 2008)

Suministros de Insumos para Salud Publica.

Suministros de Insumos Médicos – quirúrgicos.

Suministros de Equipos Biomédicos.

Suministros de Equipos Eléctricos y Electrónicos en general.

Suministros de Equipos y útiles de Oficina.

Comercialización de Vehículos Automotores.

Suministros de Computadores.

Ejecución de proyectos de Seguridad Alimentaria P.N.A.

Suministros de Materiales para Construcción.

Ejecución e Interventorías de Obras Civiles en general.

Diseño y desarrollo de programas Ambientales.

Suministros de Insumos Agropecuarios.

Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, E.I.A. Suelo Y Subsuelo.

Otros servicios ver CAMARA DE COMERCIO.

3. Prestar servicios profesionales en la realizacion manual de agua potable del municipio de turbaco, conforme se especifica en las obligaciones a cargo de la contratista de conformidad con la propuesta presentada.

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNCIPAL DE TURBACO.

FECHA: CINCO (05) DE MAYO DE 2015

DURACIÓN: DOS (02) MESES.

VALOR DEL CONTRATO: $ 20.000.000.oo

4. Prestar servicios profesionales en la jornadas de expresiones artisitica y culturales en niños de primera infancia del municipio de turbaco, conforme se espeficia en las obligaciones a cargo del contratista.

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNCIPAL DE TURBACO.

FECHA: CINCO (05) DE MAYO DE 2015

DURACIÓN: QUINCE (15) DIAS.

VALOR DEL CONTRATO: $ 15.000.000.oo

5. Realizar proyecto de emprendimiento para brindar ayuda alimentaria y mitigacion del hambre para la pobalcion vulnerable "ollas comunitarias" con el proposito de propiciar la participacionj activa en la promocion del autocuidado, derechos y cultura del envejecimiento activo y saludable, a través de tres (3) jornadas de integracion y actividades recreactivas en las zonas urbanas del distrito de cartagena.

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNCIPAL DE TURBACO.

FECHA: CINCO (05) DE MAYO DE 2015

DURACIÓN: UN (01) MES.

VALOR DEL CONTRATO: $ 65.000.000.oo

APORTE DE LA ALCALDIA: $ 60.000.000
APORTE DE LA FUNDACION: $ 5.000.000

8. Aunar esfuerzos para el desarrollo del Programa jornada escolar complementaria en su modalidad de deporte y recreacion, para la atencion de 800 niños, niñas y jovenes en la ciudad de cartagena, el cual se desarrollara teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas.

ENTIDAD CONTRATANTE: COMFAMILIAR.

FECHA: PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2018

DURACIÓN:TRES (03) MESES.

VALOR DEL CONTRATO: $282.241.567.oo
APORTE COMFAMILIAR: $256.583.243.oo
APORTE FUNDACION: $ 25.658.324.oo

9. El contratista en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el contratante a ejecutar los trabajos y demas actividades propias del servicio contratado, obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y clausulas del presente documento y que consistira en prestar los servicios profesionales como Coordinador general del proyecto "CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA SOCILAILIZACION DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (RIA) A QUINIENTOS (500) ADULTOS EN ENTORNOS FAMILIARES. COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ENTIDAD CONTRATANTE: COMFAMILIAR.

FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018

DURACIÓN: DOS (02) MESES.

VALOR DEL CONTRATO: $ 8.000.000.oo

N° DEL CONVENIO	ESAL 007 -2022
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE MANERA CONJUNTA, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA EJECUTAR ACCIONES ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
ALCALDESA MUNICIPAL:	ANA LUCIA JULIO GUERRERO
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK
NIT.	900810102-3
REPRESENTANTE LEGAL	YESIKA LIÑAN ATENCIO
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA:	1.047.385.692 DE CARTAGENA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C. ($66.000.000,oo)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) DIAS
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE UMATA

Entre los suscritos **ANA LUCIA JULIO GUERRERO**, mayor de edad, representante legal del Municipio de Turbana Bolívar, en su calidad de Alcaldesa Municipal, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 23.234.009**, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 900810102-3**, y que tiene como representante legal a la señora **YESIKA LIÑAN ATENCIO**, mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.047.385.692** de Cartagena - Bolívar, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION o ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las

Escaneado con CamScanner

siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)". **2.)** Que el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Publica. **3.)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: "(...) *Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalado en el Artículo 209 de la Constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la ley*". **4.)** Que los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinente. **5.)** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **6.)** Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **7.)** Que, atendiendo la disposición antes descrita, el La Alcaldía Municipal adelantó proceso competitivo No. ESAL-007 de 2022 con el fin de seleccionar a una ESAL de reconocida idoneidad, con la cual celebrar Convenio de Asociación para "**AUNAR ESFUERZOS DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE MANERA CONJUNTA, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA EJECUTAR ACCIONES ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO**". **8.)** Que la **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK** presentó oferta dentro del Proceso Competitivo No. ESAL-007-2022, siendo seleccionada como la oferta más favorable. **9.)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes clausulas, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de Asociación es "**AUNAR ESFUERZOS DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE MANERA CONJUNTA, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA EJECUTAR ACCIONES**

Escaneado con CamScanner

ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO"; de conformidad a la propuesta técnica y cuadro de actividades y presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, junto con sus productos, son las ANEXADAS al presente convenio, actividades que serán ejecutadas de acuerdo con la propuesta presentado por la ESAL. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS: Compromisos *del Asociado*: A)** Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. **B)** Realizar las actividades descritas en su propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. **C)** Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por LA ALCALDIA MUNICIPAL con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. **D)** Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. **E)** Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. **F)** Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. **G)** Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. **H)** Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. **I)** Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral, e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. **J)** Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. **K)** Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de la ALCALDIA MUNICIPAL, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio **COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL A).** Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. **B)** Facilitar el acompañamiento de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. **C)** Ejercer la supervisión del convenio. **D)** Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de. El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (06) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. -** El presupuesto oficial determinado es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C. ($66.000.000,oo),** los cuales se componen: **LA ALCALDIA:** Entregará su aporte en DINERO, que corresponde hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS. ($ 60.000.000),** conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio. **LA ESAL:** entregará su aporte como contrapartida en especie, que corresponde hasta la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000);** en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El

Escaneado con CamScanner

aporte realizado por el la alcaldía municipal al presente convenio está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2022, tal como se hace constar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 del seis (06) de junio del 2022. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** LA ALCALDIA MUNICIPAL y la **ESAL** entregaran sus recursos de la siguiente manera: **1)** ALCALDIA entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, así: **a)** Un primer desembolso hasta por el cincuenta por ciento 50% del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA MUNICIPAL, al perfeccionamiento del convenio, aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. **b)** Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento 50% restante del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA, previo desarrollo y ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el convenio, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado por ALCALDIA MUNICIPAL, presentación de soportes y demás documentos jurídicos y financieros debidamente presentados para la realización de este. **Parágrafo 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2.** Cada uno de los desembolsos aquí enunciados se encuentran sujetos a PAC del presupuesto del municipio. **2) LA ESAL:** Entregará su aporte como contrapartida en especie, de conformidad con la propuesta económica presentada, en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en todo el municipio del TURBANA – Bolívar. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. -** Una vez perfeccionado el convenio, LA **ESAL** para la ejecución del convenio deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** por una Suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos entregados por ALCALDIA MUNICIPAL y vigente por el término del mismo y dos (02) meses más para su respectiva liquidación. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo El valor de esta garantía debe ser el ciento (100%) del valor del anticipo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por ALCALDIA MUNICIPAL y vigentes por el término del convenio y dos (02) meses más para su respectiva liquidación. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía

Escaneado con CamScanner

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la Entidad, con una vigente igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del convenio y después de esta, por una suma equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia por él término de duración del convenio. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- LA ALCALDIA MUNICIPAL** supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** a través del **Secretaria de Umata Municipal**, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; b) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; f) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio; g) Solicitar a la ESAL la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; h) Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto; i) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente; j) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los articulos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **LA ESAL** con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. - LA ESAL** es la única responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA ALCALDIA MUNICIPAL** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA ESAL**, el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e

Escaneado con CamScanner

indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, **LA ESAL** pagará al **LA ALCALDIA MUNICIPAL** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y no definitivito de los perjuicios que cause al **LA ALCALDIA MUNICIPAL.** No obstante, LA ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontadas de los pagos que se efectúen a **LA ESAL.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **LA ESAL**, **LA ALCALDIA MUNICIPAL** con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a **LA ESAL** mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al 1% del valor del convenio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo; sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - para efectos de impuesto, tasas y contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente convenio, con los recursos aportados por **LA ALCALDIA MUNICIPAL**, deberá aplicarse las normas que rigen las mismas. **LA ESAL** asumirá los Impuestos, tasa y contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - El presente convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudieron en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.** - El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.**- El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de algunos de las causales establecidas como de terminación del convenio, mediante la suscripción de un acta de liquidación **CLAUSULA VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE**.- Este convenio se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y todas las normas que en materia de contratación administrativa son aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES.** - Todo aviso o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el correspondiente

Escaneado con CamScanner

documento se entregue al destinatario en las direcciones que a continuación de anotan. **LA ESAL:** Calle 37 Kra 100-6 BRR San José de los Campanos – Cartagena Bolívar. **LA ALCALDIA MUNICIPAL:** en Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 del Turbana Bolívar CLAUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutara el presente convenio en EL MUNCIPIO DE TURBANA BOLÍVAR. **DECIMA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, requiere la suscripción del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **DECIMA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ANEXOS**. Son documentos anexos del presente convenio: **a)** Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta del proyecto presentada por **LA ESAL**, junto con todos los documentos soportes presentado para suscribir el convenio y relacionados en los estudios previos; **c)**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Todos los documentos pertinentes anunciados en el presente convenio, y demás correspondientes a su desarrollo y ejecución.

Para constancia, se firma en Turbana Bolívar, a los Quince (15) dias del mes de junio 2022.

ANA LUCIA JULIO GUERRERO
Alcaldesa Municipal
Turbana Bolívar

YESIKA LIÑAN ATENCIO
Representante Legal
FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK.

Escaneado con CamScanner

N° DEL CONVENIO	ESAL 007 -2022
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE MANERA CONJUNTA, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA EJECUTAR ACCIONES ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
ALCALDESA MUNICIPAL:	ANA LUCIA JULIO GUERRERO
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK
NIT.	900810102-3
REPRESENTANTE LEGAL	YESIKA LIÑAN ATENCIO
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA:	1.047.385.692 DE CARTAGENA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C. ($66.000.000,oo)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) DIAS
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE UMATA

Entre los suscritos **ANA LUCIA JULIO GUERRERO**, mayor de edad, representante legal del Municipio de Turbana Bolívar, en su calidad de Alcaldesa Municipal, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 23.234.009**, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 900810102-3**, y que tiene como representante legal a la señora **YESIKA LIÑAN ATENCIO**, mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.047.385.692** de Cartagena - Bolívar, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION o ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las

Escaneado con CamScanner

siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)". **2.)** Que el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Publica. **3.)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"(...) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalado en el Artículo 209 de la Constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la ley". 4.)* Que los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinente. **5.)** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **6.)** Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin animo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **7.)** Que, atendiendo la disposición antes descrita, el La Alcaldía Municipal adelantó proceso competitivo No. ESAL-007 de 2022 con el fin de seleccionar a una ESAL de reconocida idoneidad, con la cual celebrar Convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE MANERA CONJUNTA, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA EJECUTAR ACCIONES ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO"**. **8.)** Que la **FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK** presentó oferta dentro del Proceso Competitivo No. ESAL-007-2022, siendo seleccionada como la oferta más favorable. **9.)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes clausulas, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de Asociación es **"AUNAR ESFUERZOS DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE MANERA CONJUNTA, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA EJECUTAR ACCIONES**

Escaneado con CamScanner

ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO"; de conformidad a la propuesta técnica y cuadro de actividades y presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, junto con sus productos, son las ANEXADAS al presente convenio, actividades que serán ejecutadas de acuerdo con la propuesta presentado por la ESAL. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS: Compromisos *del Asociado: A)*** Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. **B)** Realizar las actividades descritas en su propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. **C)** Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por LA ALCALDIA MUNICIPAL con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. **D)** Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. **E)** Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. **F)** Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. **G)** Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. **H)** Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. **I)** Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral, e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. **J)** Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. **K)** Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de la ALCALDIA MUNICIPAL, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio **COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL A).** Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. **B)** Facilitar el acompañamiento de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. **C)** Ejercer la supervisión del convenio. **D)** Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de. El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (06) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. -** El presupuesto oficial determinado es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C. ($66.000.000,oo),** los cuales se componen: **LA ALCALDIA:** Entregará su aporte en DINERO, que corresponde hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS. ($ 60.000.000),** conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio. **LA ESAL:** entregará su aporte como contrapartida en especie, que corresponde hasta la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000);** en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El

Escaneado con CamScanner

aporte realizado por el la alcaldía municipal al presente convenio está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2022, tal como se hace constar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 del seis (06) de junio del 2022. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** LA ALCALDIA MUNICIPAL y la **ESAL** entregaran sus recursos de la siguiente manera: **1)** ALCALDIA entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, así: **a)** Un primer desembolso hasta por el cincuenta por ciento 50% del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA MUNICIPAL, al perfeccionamiento del convenio, aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. **b)** Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento 50% restante del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA, previo desarrollo y ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el convenio, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado por ALCALDIA MUNICIPAL, presentación de soportes y demás documentos jurídicos y financieros debidamente presentados para la realización de este. **Parágrafo 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2.** Cada uno de los desembolsos aquí enunciados se encuentran sujetos a PAC del presupuesto del municipio. **2) LA ESAL:** Entregará su aporte como contrapartida en especie, de conformidad con la propuesta económica presentada, en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en todo el municipio del TURBANA – Bolívar. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. -** Una vez perfeccionado el convenio, LA **ESAL** para la ejecución del convenio deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** por una Suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos entregados por ALCALDIA MUNICIPAL y vigente por el término del mismo y dos (02) meses más para su respectiva liquidación. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo El valor de esta garantía debe ser el ciento (100%) del valor del anticipo. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por ALCALDIA MUNICIPAL y vigentes por el término del convenio y dos (02) meses más para su respectiva liquidación. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía

Escaneado con CamScanner

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la Entidad, con una vigente igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del convenio y después de esta, por una suma equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia por él término de duración del convenio. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- LA ALCALDIA MUNICIPAL** supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** a través del **Secretaria de Umata Municipal**, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; b) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; f) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio; g) Solicitar a la ESAL la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; h) Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto; i) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente; j) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **LA ESAL** con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. - LA ESAL** es la única responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA ALCALDIA MUNICIPAL** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA ESAL**, el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e

Escaneado con CamScanner

indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, **LA ESAL** pagará al **LA ALCALDIA MUNICIPAL** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y no definitivito de los perjuicios que cause al **LA ALCALDIA MUNICIPAL.** No obstante, LA ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontadas de los pagos que se efectúen a **LA ESAL.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **LA ESAL**, **LA ALCALDIA MUNICIPAL** con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a **LA ESAL** mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al 1% del valor del convenio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo; sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** para efectos de impuesto, tasas y contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente convenio, con los recursos aportados por **LA ALCALDIA MUNICIPAL,** deberá aplicarse las normas que rigen las mismas. **LA ESAL** asumirá los Impuestos, tasa y contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El presente convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudieron en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. -** El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de algunos de las causales establecidas como de terminación del convenio, mediante la suscripción de un acta de liquidación **CLAUSULA VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-** Este convenio se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y todas las normas que en materia de contratación administrativa son aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES. -** Todo aviso o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el correspondiente

Escaneado con CamScanner

documento se entregue al destinatario en las direcciones que a continuación de anotan. **LA ESAL:** Calle 37 Kra 100-6 BRR San José de los Campanos – Cartagena Bolívar. **LA ALCALDIA MUNICIPAL:** en Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 del Turbana Bolívar CLAUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutara el presente convenio en EL MUNCIPIO DE TURBANA BOLÍVAR. **DECIMA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, requiere la suscripción del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **DECIMA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ANEXOS**. Son documentos anexos del presente convenio: **a)** Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta del proyecto presentada por **LA ESAL,** junto con todos los documentos soportes presentado para suscribir el convenio y relacionados en los estudios previos; **c);** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Todos los documentos pertinentes anunciados en el presente convenio, y demás correspondientes a su desarrollo y ejecución.

Para constancia, se firma en Turbana Bolívar, a los Quince (15) días del mes de junio 2022.

ANA LUCIA JULIO GUERRERO
Alcaldesa Municipal
Turbana Bolívar

YESIKA LIÑAN ATENCIO
Representante Legal
FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO - FUNYESIK.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 223083177

WEB
12:01:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESIKA LIÑAN ATENCIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047385692:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223087367

WEB
12:25:16

Bogotá DC, 15 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDOS FUNYESIK identificado(a) con NIT número 9008101023:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de mayo de 2023, a las 11:11:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047385692
Código de Verificación	1047385692230515111109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:31:39 AM horas del 15/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1047385692**
Apellidos y Nombres: **LIÑAN ATENCIO YESIKA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Pólicía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

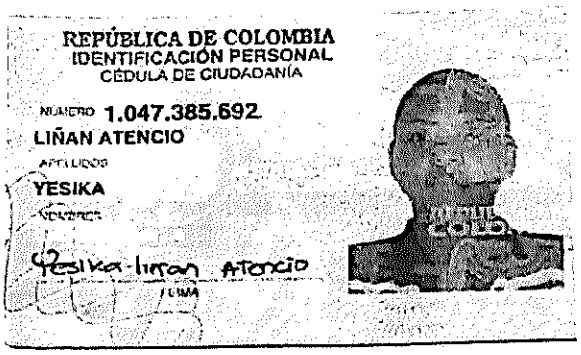
Que a la fecha, 15/05/2023 11:38:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047385692** y Nombre: **YESIKA LIÑAN ATENCIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60523383** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.047.385.692

LIÑAN ATENCIO

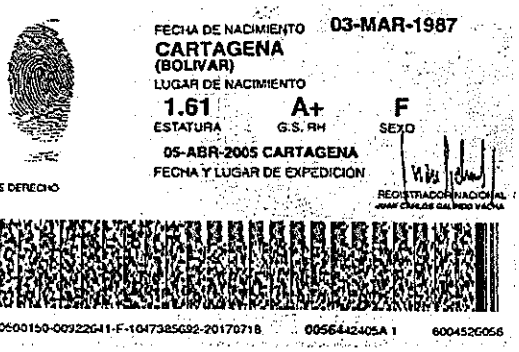
APELLIDOS

YESIKA

NOMBRES

Yesika Liñan Atencio

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1987

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

05-ABR-2005 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0600150-00922G41-F-1047385G92-20170718 00564424054 1 6004526056

Powered by CamScanner

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

0, 23 de Noviembre de 2022

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNYESIK identificado con Nit No 900810102 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	85-840686-64	25/10/2017	BLOQUEO CTA POR COBRAR

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la. AV. PEDRO DE HEREDIA- CRA 13 # 31 - 45 Oficina Bancolombia MALL PLAZA DEL CASTILLO Tel:6931316

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Cartagena - Of. 093 Mall Plaza Del Castillo
Cajero Nº 5061

Cédula Nº

HEIVIS DUQUE DE HORTA
ASESOR INTEGRAL II
MALL PLAZA EL CASTILLO

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

VIGILADO

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/05/2023 - 12:42:04 PM

Recibo No.: 0008933824 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlGAbldfdjldajlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDOS FUNYESIK
Sigla:	No reportó
Nit:	900810102-3
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	09-336624-22
Fecha inscripción:	09 de Octubre de 2014
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	07 de Junio de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 37 KRA 100-6 BRR. SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	yesic1029@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6798683
Teléfono comercial 2:	3002306287
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 37 KRA 100-6 BRR. SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: yesic1029@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6799683
Teléfono para notificación 2: 3002306287
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDOS FUNYESIK SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Acta del 05 de Julio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2014, bajo el número 24,479 del Libro I, se constituyó una Entidad Sin Animo de Lucro denominada:

FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDOS FUNYESIK

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida interviniendo el capital social creando estilo de vida saludable y fomentando la participación Ciudadana, mediante convenios con entidades Públicas o privadas del ámbito Nacional e Internacional. PARAGRAFO 1.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La Fundación podrá recibir de instituciones jurídicas legalmente constituidas y de personas naturales, Nacionales e Internacionales, donaciones en dinero o especies para el cumplimento del único objetivo primario. También podrán redundar en beneficio de las comunidades marginadas, rural, municipal y departamental como es el caso, madres cabezas de familias y de hogares vulnerados por la violencia intrafamiliar. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1. Gestionar celebrar y ejecutar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, recursos de financiación, donaciones y/o pactos de cooperación que permitan el cumplimiento del objeto social de conformidad con las leyes Colombianas 2. Comprometer al Estado, entidades privadas nacionales e internacionales a que financie y apoye la actividad primaria consagrada en los presentes Estatutos. 3. Garantizar los servicios de salud: odontología, medicina y nutrición cubriendo primer y segundo nivel de atención, según las necesidades del niño o niña dentro del programa y adulto mayor. 4. Brindar atención e intervención terapéutica y orientadora desde las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional, educación, nutrición, de acuerdo con el proceso integral de rehabilitación. 5. Planear y realizar actividades culturales, deportivas, recreativas y lúdicas acordes con el momento vital del niño o niña. 6. Propiciar espacios de participación promoviendo la toma de decisiones que conlleven a la construcción del proyecto de vida formándolo como un ciudadano democrático. 7. Mantener informado al niño, niña y joven sobre la evolución de su proceso y situación legal logrando que desarrolle una actitud proactiva con su vida. 8. Realizar el estudio del medio familiar, mediante una intervención orientadora y/o terapéutica del grupo familiar con el fin de lograr el reintegro ha dicho núcleo. 9. Realizar un seguimiento y una atención orientadora desde el momento del egreso del programa, que consolide su inclusión social. 10. Ejecutar programas y proyectos a la atención, apoyo y rehabilitación de la población afectada, física, mental y psicológica que garantice su inserción en la vida social y productiva. 11. Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que beneficien a estos mismos y sus familiares. 12. Realizar todo tipo de actividades a favor de la infancia desprotegida de nuestro país. 13. Contratar con entidades públicas y privadas los recursos necesarios a favor de los niños, niñas, Jóvenes, adolescentes y adulto mayor desprotegidas. 14. Celebrar convenios y contratos de administración de proyectos y programas de la fundación. 15. Promover la capacitación de los adultos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mayores para transformarse en sujetos activos, capaces de proponer y aportar al desarrollo de su grupo y la comunidad. 16. Representar y promover valores e intereses específicos de la tercera edad o adulto mayor y de la comunidad. 17. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo social y cultural de los adultos mayores. 18. Desarrollar modelos de trabajo con niños y niñas, adolescentes y jóvenes que contribuyan al pleno desarrollo de las capacidades de estas personas. 19. Promover prácticas que faciliten los procesos de desinstitucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 20. Promover y desarrollar por si misma o con la colaboración de entidades públicas y privadas, iniciativas sociales para la atención a la infancia y la juventud, las personas mayores, los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales los inmigrantes, la prevención de la delincuencia, las drogodependencias, la marginación social, la pobreza y minorías étnicas. 21. Promover el desarrollo del ocio educativo y activo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante programas y actividades culturales, recreativas, marchas y campamentos, etc. 22. Procurar la atención de la infancia maltratada y des protegida. 23. Contribuir al desarrollo de programas de ocio y tiempo libre para la tercera edad. 24. Fomentar los servicios sociales de atención domiciliaria para los más necesitados. 25. Promover el desarrollo del espíritu de solidaridad, mutualidad Impulsar y desarrollar la formación de una política integral de la Mujer, buscando garantizar el desarrollo Humano a partir del reconocimiento de su especialidad como género. 26. Difundir las bondades de la convivencia ciudadana, salud mental y el buen vivir, elaborando conjuntamente con entidades estatales programas sobre el abuso del menor en todas sus manifestaciones en la violencia intra-familiar, la cultura del buen trato, madre solterísimo, las indígenas, los desplazados por la violencia, la juventud, la mujer, recuperación de valores, derechos humanos y deberes, sexualidad, deporte y cultura. 27. Contribuir a la promoción y desarrollo de la cultura, de la ciencia, de la tecnología y de cualquier noble actividad que en sus más amplias manifestaciones realice el ser humano y redunde en beneficio de la sociedad. 28. Recibir viabilidad, ejecutar planes, programas y prioridades relacionadas con la recreación, el deporte. 29. Atender las necesidades básicas a nivel emocional y biológicos, desarrollando acciones específicas de afianzamiento en hábitos de aseo y alimentarios, habilidades sociales básicas, normas para la convivencia, procurando un cuidado sustituto familiar dentro del respeto a la individualidad. 30. La Fundación Prestara servicios de atención a la primera infancia y sus familias, son objetivo de la política pública entre los siguientes: Orientar la acción

y los recursos del estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes, como sujeto en ejercicio responsable de sus derechos. 31. La Fundación mantendrá actualizado los sistemas y las estrategias de informaciones que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuada y oportuna sobre la materia diseñada con el Gobierno Nacional, los Departamentos y Municipios, poner en marchas acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social de igualdad, fortalecerá las articulaciones institucional e intersectorial. 32. La Fundación diseñara y ejecutará los programas Nacionales, Departamentales y Distritales que el Gobierno Nacional a través de las instituciones que tienen que velar y cumplir la política de la infancia y la adolescencia. 33. La Fundación podrá realizar convenios con la Nación, los Departamentos, los Distritos Capitales, Municipios y los Hogares de Bienestar la prestación y ejecución del servicio de alimentación a comedores escolares, carcelarios, distritales y en general todo lo relacionado con restaurantes comunitarios. 34. La Fundación ofrecerá los siguientes servicios fortalecimiento a las familias que buscan a través de procesos de sensibilización, promoción, formación, capacitación y orientación interdisciplinarios e interinstitucionales, en lo posible, potenciar a las familias como fuente de redes familiares, sociales y constructores de política pública de Infancia y familia y comunidades en general. 35. La Fundación ofrecerá servicios en la siguiente modalidad Escolar, que contribuye de manera significativa a la seguridad alimentaría de los niños, niñas y adolescentes, siendo su objetivo contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, y promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios. 36. La Fundación ofrecerá o realizará convenios con entidades que tengan injerencias en la ley de la Primera Infancia y la adolescencia, el apoyo a la Primera Infancia (Menores de 6 Años) la infancia se brinda a través de la operación del servicio público de bienestar familiar en diferentes modalidades de atención las cuales comprenden el conjunto de procesos, recursos, parámetros y actividades en corresponsabilidad (acordadas) con la familia, la comunidad y el estado que se articulan para dar respuesta al derecho que tiene la familia de ser apoyada para garantizarle a los niños y niñas menores de seis años su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 37. La fundación a través del comedor estudiantil garantizará una dieta sana y rica que fortalezca la salud y el crecimiento del niño, contará con un personal idóneo para

atender, educar y custodiar a los niños. 38. La Fundación asesora y ejecutará programas de Nutrición en Adultos Mayores, niñez y adolescencia, este servicio será prestado a Instituciones del orden Nacional, Departamental y Distrital. 39. Programas de bienestar social infantil, senectud, juventud, discapacidad y familia, restaurantes escolares, hogares. 40. Promover y conservar valores y virtudes humanas a través de actividades recreativas y lúdicas que mejoren la calidad de vida del individuo, de la comunidad y la sociedad, psicológicas y sociales. 41. La Fundación ofrecerá servicios de restaurantes y cafeterías para el suministro alimentación a entidades públicas o privadas. 42. La Fundación podrá elaborar y ejecutar proyectos y programas relacionados con actividades de: Resocialización, Rehabilitación, Capacitación en programas manufactureros, artesanales, culturales, deportivos y recreativos. Diagnosticar los focus de formación en los niños a través de un programa de prevención y promoción a las comunidades en los niveles básicos. 43. Impulsar programas específicos a las personas de la tercera edad, que tengan como fin elevar su autoestima, rescatar sus valores y desarrollar su potencial como individuo inmerso e importante dentro de la sociedad. 44. Asesorar a entidades públicas y privadas en los siguientes aspectos: elaboración de programas de Planificación social, elaboración de programas que tengan que ver con la Ley 100 de 1993. 45. Prestación de servicio de Promoción y Prevención de la Salud. Ejecución de planes de atención básica en salud, vigilancia en salud pública y epidemiológica. Este servicio de Salud será prestado a través de una entidad Autorizada para este fin. 46. Promocionar Campañas de Prevención de enfermedades infectocontagiosas a través de Vacunación en los niveles establecidos por Entes Territoriales. 47. Suministro de alimentos preparados en programas de inversión social dirigido a población con vulnerabilidad soco economía. 48. Transporte de medicamento, insumo de equipos de mercancías normales o especiales (vía área, fluvial, terrestre y reexpedición comercial). 49. Prevenir a través de charlas si coactivas el peligro que corren con el tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, prostitución Infantil y Juvenil. 50. Prestar servicio de Consultoría, auditoria, investigación, interventoría, evaluación y/o diseño de proyectos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 51. Suministro de KITS de Aseo Personal y Aseo en general, KITS de la Canasta Familiar, KITS de Cocina, KITS Escolar en todas las modalidades. Estos servicios serán prestados a entidades Públicas o Privas del orden Nacional, Departamental y Distrital, podrá firmar convenios con la entidades Nacionales que tienen el manejo de Donar a la población

vulnerable de acuerdo a la necesidad que estén viviendo en ese momento. 52. Contratar con entidades Públicas y privadas el suministro de productos y elementos de Aseo personal, Empresarial e Industrial. 53. Contribuir a la promoción y desarrollo de la cultura, de la ciencia, de la tecnología y de cualquier noble actividad que en sus más amplias manifestaciones realice el ser humano y redunde en beneficio de la sociedad. 54. Recibir viabilidad, ejecutar planes, programas y prioridades relacionadas con la Recreación y el Deporte. 55. Promoción y desarrollo de toda clase de iniciativa cultural y artística en su más amplia aceptación. 56. Promoción y desarrollo de programas y actividades con la ciencia, la formación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica, conservación y restauración de los bienes del patrimonio histórico artístico. 57. Recibir donaciones Nacionales e Internacionales en dinero o especies para el cumplimento del único objetivo primario. 58. Para financiar proyectos de beneficio social. 59. Recibir en cesión terrenos o albergues, restaurantes de bienestar social, campos deportivos, parques recreacionales para el manejo por parte de la fundación y cuyos ingresos sean revertidos en la actividad primaria de la Fundación. 60. Fomentar las actividades deportivas y recreativas a través de centros y clubes deportivos. 61. Gestionar, desarrollar, promover el fomento y fortalecimiento de las bibliotecas a través de capacitación. Instalar talleres bibliotecarios en el área de la cultura. Fortalecer bibliotecas por medio de la creación, dotación, seguimiento y la promoción de la lectura. 62. Establecer auxilios funerarios, de incapacidad, de defunción, pensión y otros de ayuda para los Asociados. 63. Vincular a entidades Públicas y Privadas el personal que sea necesario y conveniente en las distintas profesiones liberales existentes que le permitan a la Fundación cumplir adecuadamente con sus objetivos económicos y sociales en beneficio de sus asociados, trabajadores y comunidad en general, pudiendo en consecuencia contratar o sub-contratar el suministro de bienes o la prestación de aquellos servicio que estos soliciten para el adecuado desarrollo o cumplimiento de sus fines. 64. Fabricación de materiales de construcción de viviendas de interés social, administración de edificaciones jurídicas. 65. Adelantar y/o ejecutar planes de viviendas de interés social dentro y fuera de los municipios. 66. Suministro de dotación para Planteles Educativos, entidades públicas y privadas: Pupitres escolares, material didáctico, mobiliario para biblioteca, mobiliarios para preescolar, escritorios, sillas, archivadores, salas de informática, venta de laboratorio didácticos, tableros electrónicos y acrílicos y todo lo relacionado con el suministro para entidades Educativas públicas y

privadas. 67. Prestación del servicio especializado litográfico, de fotocopiados, anillados, suministro de material impreso como hojas volantes, afiches, impresión, encuadernaron, sellos de caucho y metálicos y todo lo relacionado con Diseño Gráfico. 68. Suministro de dotación hospitalaria: Batas, material quirúrgico, guantes, camillas, medicamentos, divisiones hospitalarias, implementos de laboratorio. 69. Modernización de procedimientos y procesos en ISO 9001 de sistema de Calidad. 70. Impulsar la creación de programas de autogeneración de empleo, tales como micro-empresas, asociaciones y fami-empresas. 71. Ofrecer los servicios de Asesoría en Economía Solidaria, Organización de Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones Mutuales, Empresas Unipersonal, Fundaciones, Elaboración de Proyectos, Tesis, Asesoría en Administración Financiera, Asesoría consultaría en sistemas, Computación, Traducción en Informática, Interventoría en proyectos de Ingeniera. 72. Elaboración de proyectos, asesoría en administración financiera, elaboración de tesis, consultoría en sistemas, computación, traducción en informática, interventoría en proyectos de ingeniería, instalación de redes telefónicas, servicios de mensajería, cobranzas especializadas a entidades públicas y privadas. 73. En el área de construcción, diseño, gestión. Control proveeduría, interventoría, investigación, estudio, planificación, Planeación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales. 74. Asesorar la planificación, programación y organización de eventos, cursos, seminarios, simposios, congresos. Estos servicios serán prestados a través de una entidad Autorizada para este fin. 75. Suministro de cintas para maquinas eléctricas, útiles de oficina tales como: Papelearía, sobre de manila, bolígrafos, lápices, calculadora, tinta para computador, perforadora, engrapadora, clips mariposas, saca grapa, fólder normal y legajado y todo lo relacionado en esta área. 76. Diseño, mantenimiento e implementación de Software y Hardware creación, publicación de sitios Web. Estos servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin. 77. Levantamiento de inventarios, infraestructura física a entidades públicas y privadas, practicar inventarios de muebles y enseres equipos de oficina, equipos de computación y parques automotores. 78. Administrar centros recreacionales, deportivos, cafeterías, parqueaderos, conjuntos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

residenciales, puesto de salud, edificaciones y otros que le sean asignados. 79. Fomentar, diseñar programas y proyectos de investigaron científica al tiempo de ofrecer asistencia técnica, asesoras y consultoras a organismos y entidades de carácter público y privado. 80. Desarrollo, diseño, implementación de sistema de información aplicativos, instalación de programas, mantenimiento y reparación de computadores preventivos y correctivos, redes de cableado estructurados, equipos electrónicos. 81. Instalación, adecuación, mantenimiento de divisiones de oficina, diseño de espacio, reubicación y todo lo que tenga que ver en esta área a entidades públicas y privadas. 82. Diseño de aplicaciones Web con base de datos, paginas dinámicas, hosting, dominios. 83. Elaborar, diagnosticar programas en Windows, Excel, Access, office XP profesional, servicios tecnológicos de Internet y todo lo relacionado en el área de la informática. Estos servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin. 84. Fabricación, instalación y adecuación, mantenimiento, repararon de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelación de oficinas. 85. La fundación tendrá un punto para vender refrescos, tortillas, helados, pudín, cervezas nacionales la venta de estos productos serán invertidos en los niños en alimentación, vestidos y en programas sociales. 86. Estos objetivos se logran a través de la puesta en marcha de los diferentes programas y servicios que ofrece la Fundación.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente, será el Representante Legal de la Fundación y ejecutor decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus Ausencias temporales o definitivas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. Representar legalmente a la Fundación. 2. Convocar Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de Trabajo, cuando sea necesario y de la Junta Directiva. 3. Rendir informes escritos de la Labores desarrolladas por la Junta Directiva a la Asamblea General en sus sesiones Ordinarias, sometiéndolas a aprobación de la misma. 4. Igual que los planes y programas a desarrollar. 5. Servir de eje de Administración en todas las dependencias de la Fundación controlar sus operaciones y velar por los bienes de la misma. 6. Someter previamente a la aprobación de la Junta Directiva los actos o contratos en que intervienen en la entidad que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

excedan sus atribuciones. Sin este requisito, tales actos no obligan a la Fundación. 7. Ordenar los pagos de los gastos de la Fundación, firmando los cheques que se giren contra la cuenta la cuenta bancaria de la Fundación, en asocio con el Tesorero y realizar operaciones en cuantía hasta Cincuenta Mil (50.000) salarios mínimos legal vigente mensual. El Representante Legal podrá cambiar los cheques que se giren a nombre de la Fundación. 8. Nombrar y/o remover a los empleados de la Fundación de acuerdo a la Autorización de la Junta Directiva. 9. Celebrar en nombre de la Fundación los contratos y operaciones financieras y comerciales. 10. Mantener la Junta Directiva al corriente que ejecute y haga ejecutar y someter a la aprobación de la Junta Directiva las operaciones y arreglos necesarios y convenientes de la Fundación. 11. Ejercer por si mismo o por medio de apoderado la defensa de los intereses de la Fundación.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	YESIKA LIÑAN ATENCIO DESIGNACION	C 1.047.385.692

Por Acta del 05 de Julio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2014, bajo el número 24,479 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE VICEPRESIDENTE	OSCAR LIÑAN ATENCIO DESIGNACION	C 73.211.278

Por Acta del 05 de Julio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2014, bajo el número 24,479 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	YESIKA LIÑAN ATENCIO DESIGNACION	C 1.047.385.692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 05 de Julio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2014, bajo el número 24,479 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	OSCAR LIÑAN ATENCIO DESIGNACION	C 73.211.278

Por Acta del 05 de Julio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2014, bajo el número 24,479 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	YOMAIRA ATENCIO ORTIZ DESIGNACION	C 45.436.189

Por Acta del 05 de Julio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2014, bajo el número 24,479 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	HUMBERTO LIÑAN SOLANO DESIGNACION	C 1.047.401.875

Por Acta del 08 de Agosto de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2019 bajo el número 37,501 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0008933824 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlGAbldfdjldajlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14843201173

(415)7707212489984(8020) 000001484320117 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 3 8 5 6 9 2	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 3 8 5 6 9 2	2 0 0 5 0 4 0 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LIÑAN	ATENCIO	YESIKA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CR 100 38 B 28

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
yesic1029@gmail.com		3 0 0 8 8 7 5 0 8 9	6 0 5 6 7 9 9 6 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 1 0 5 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 08 - 03 / 10 : 09: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LIÑAN ATENCIO YESIKA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-05-2023 12:05:41PM

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 : Actualización

4. Número de formulario: 14884524390

(415)7707212489084(8020) 000001488452439 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 8 1 0 1 0 2 | 3

6. DV: 6

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDOS FUNYESIK

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bolívar 1 3

40. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR CENTRO ED FERNANDEZ DIAZ PISO 5 OF 501

42. Correo electrónico: yesic1029@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 6 0 5 6 7 9 9 6 8 3

45. Teléfono 2: 3 0 0 2 3 0 6 2 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 4 0 7 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 7 | 1 4 | 1 6 | 4 2 | 5 2 | 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 12 - 22 / 10 : 18: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: LIÑAN ATENCIO YESIKA
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-05-2023 11:57:31 AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner